

nando en su artículo 6.º la composición del Jurado que habría de discernirlos.

Posteriormente el Decreto 2532/1974, de 9 de agosto, refundiendo las disposiciones orgánicas del Ministerio de Información y Turismo, el Decreto 3229/1974, de 22 de noviembre, creando la Subsecretaría de Turismo y la Orden ministerial de 31 de enero de 1975, desarrollando los anteriores Decretos, hace necesario modificar la composición del Jurado calificador adaptando el mismo a lo dispuesto en estas últimas disposiciones.

En su virtud, y a propuesta de la Subsecretaría de Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Los artículos 6.º y 7.º de la Orden de 28 de marzo de 1974 quedarán redactados de la siguiente forma:

«Artículo 6.º El Jurado que ha de fallar los "Premios Nacionales de Turismo para películas de cortometraje, 1974" y que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia estará formado por los siguientes miembros: Presidente: Ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo; Vicepresidente primero: Ilustrísimo señor Director general de Ordenación del Turismo; Vicepresidente segundo: Ilustrísimo señor Director general de Cinematografía; Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo, ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción y Difusión de la Cinematografía, Jefes del Servicio de Propaganda e Información Turística y de las Secciones de Turismo Interior y Social y de la de Recursos Turísticos; actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas.

Artículo 7.º Se faculta a la Subsecretaría de Turismo para adjudicar estos premios previa propuesta del Jurado, mediante Resolución.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo, Director general de Ordenación del Turismo y Director general de Cinematografía.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

5514

*RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 100 viviendas en Llanes (Oviedo).*

Publicado el Decreto 260/1975, de 24 de enero, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de 100 viviendas en Llanes (Oviedo), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda, y declara urgente la ocupación de los terrenos necesarios para dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial; concordante con el 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Parcela a.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de ochocientos noventa y un metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de 16,50 metros, con resto de la finca; Este, en línea de 46,80 metros, con finca propiedad de don Luis María Martínez Bustillo; al Oeste, en línea curva de 46,40 metros, con finca propiedad de don Fernando Vega Escandón, y al Sur, en línea de 41,20 metros, con camino de La Talá.

Propietario: Don Saturnino Gutiérrez González.

Parcela b.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de seiscientos cincuenta y un metros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de 43 metros, con más de la finca; al Sur, en línea de 11,90 metros, con finca de don Joaquín Sordo Sordo; en línea de 12,40 metros, con finca de los herederos de don Angel Alonso Prieto, y en línea quebrada de 25 metros, con propiedad de don Ramón Sobrino Vega; Oeste, en línea de 15 metros, con finca de don Luis María Martínez Bustillo, y al Este, en línea de 12,20 metros, con propiedad de don Domingo Rodríguez Hano.

Propietario: Herederos de don José Amieva Ruisánchez.

Parcela c.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de ciento cuarenta y un metros veinticuatro decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de 8,60 metros, con

finca propiedad de don Fernando Vega Escandón; al Sur, en línea de 10,60 metros, con más de la finca; al Este, en línea quebrada de 28 metros, con finca propiedad del Marqués de Canillejas, y al Oeste, en línea de 28 metros, con más de la finca.

Propietario: Don Angel Posada Noriega.

Parcela d.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de noventa y ocho metros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de 11,80 metros, con camino de La Talá; al Sur, en línea de 8,60 metros, con finca del Estado; al Este, en línea quebrada de 19 metros, con finca propiedad del Marqués de Canillejas, y al Oeste, en línea quebrada de 20,40 metros, con más de la finca.

Propietario: Don Fernando Vega Escandón.

Parcela e.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de quinientos cincuenta y seis metros veinte decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de 11,90 metros, con finca propiedad de los herederos de don José María Ruisánchez; al Sur, en línea de 13 metros, con camino a La Talá; al Este, en línea de 51,60 metros, con finca propiedad de los herederos de don Angel Alonso Prieto, y al Oeste, en línea de 43,60 metros, con finca propiedad de don Luis Martínez Bustillo.

Propietario: Don Joaquín Sordo Sordo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al tomo 730, folio 187, libro 484, finca número 1.604, inscripción 14.

Parcela f.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de seiscientos veinticuatro metros veinte decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de 12,40 metros, con finca propiedad de los herederos de don José María Ruisánchez; al Sur, en línea de 16,60 metros, con camino a La Talá; al Este, en línea de 65,40 metros, con finca propiedad de don Ramón Sobrino de la Vega, y al Oeste, en línea de 51,60 metros, con finca propiedad de don Joaquín Sordo Sordo.

Propietario: Herederos de don Angel Alonso Prieto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al tomo 614, libro 402, folio 77, finca número 57.385, inscripción primera.

Parcela g.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de mil seiscientos setenta y dos metros veinticuatro decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de 16,60 metros, con resto de la misma finca; al Sur, en línea de 15,20 metros, con camino a La Talá; al Este, en línea de 33 metros, con finca propiedad de doña María y doña Eloína Martínez Bustillo, y al Oeste, en línea de 104 metros, con finca propiedad de don Domingo Rodríguez Hano.

Propietario: Don Fernando Vega Escandón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al tomo 362, libro 238, folio 63, finca número 4.453, inscripción sexta.

Parcela h.—Parcela de terreno en Llanes, con una superficie de doscientos setenta y ocho metros dieciocho decímetros cuadrados, que linda: Al Este, en línea de 57,80 metros, con resto de la misma finca; al Oeste, en línea de 60,40 metros, con finca propiedad de doña María y doña Eloína Martínez Bustillo, y al Sur, en línea quebrada de 9,40 metros, con finca propiedad de don Fernando Díaz Cardín, y de 2,80 metros, con finca propiedad de don Juan Antonio Saro Gómez.

Propietario: Herederos de los señores de Gavito.

Parcela i.—Parcela de terreno en Llanes, con una superficie de cuarenta y siete metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de ocho metros veinte centímetros, con finca del Estado; al Sur, en línea de 6,50 metros, con resto de la misma finca; al Este, en línea de 16,60 metros, con finca propiedad de don José Ramón Rodríguez Gómez, y al Oeste, en línea de 17 metros, con resto de la misma finca.

Propietario: Doña Julia Alonso Zardón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al tomo 642, libro 423, folio 186, finca número 61.492, inscripción segunda.

Parcela j.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de cuatrocientos cinco metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de 14,20 metros, con finca propiedad de doña María y doña Eloína Martínez Bustillo; en línea de 2,80 metros, con herederos de los señores de Gavito; al Sur, en línea de 15 metros, con camino a La Talá; al Este, en línea de 29 metros, con finca propiedad de don Francisco Díaz Cardín, y al Oeste, en línea de 19 metros, con finca propiedad de don Fernando Vega Escandón.

Propietario: Herederos de doña Leonor Gómez Llera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al tomo 271, libro 181, folio 108, finca número 20.802, inscripción once.

Parcela k.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de doscientos setenta y seis metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea quebrada de 9,40 metros, con finca propiedad de los herederos de los señores de Gavito; al Sur, en línea de 12 metros, con camino a La Talá; al Este, en línea de 29 metros, con resto de la misma finca, y al Oeste, en línea de 26 metros, con finca propiedad de don Juan Antonio Saro Gómez. Se incluye en el expediente expropiatorio una cuadra con su hogar y un vivero de árboles frutales.

Propietario: Don Francisco Díaz Cardín y doña Ramona Santoveña Ojeda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al tomo 866, libro 441, folio 165, finca número 50.477, inscripción quinta.

Parcela l.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de cincuenta metros cuarenta decímetros cuadrados, que linda: Al Noroeste, en línea de 12 metros, con más de la propia finca; al Sur, en línea de 11 metros, con avenida de la Paz (antigua carretera general); al Noroeste, en línea de cuatro metros, con la antigua carretera general, y en línea de 5,6 metros, con propiedad de don Francisco Fernández Torre.

Propietario: Don Pedro Alvarez Celorio.

Parcela m.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de trescientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea curva de 18 metros, con camino a La Talá; al Sur, en línea de cinco metros, con finca propiedad de don Francisco Fernández Torre; al Este, en línea de 33,60 metros, con más de la misma finca, y al Oeste, en línea quebrada de 31,80 metros, con finca propiedad de don Francisco Fernández Torre.

Propietarios: Don Eduardo y don Angel Estefanía Rodríguez.

Parcela n.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de cuatro mil ochocientos veintidós metros con veintidós decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de 7,20 metros, con transformador, y en línea de 59,60 metros, con camino a La Talá; al Oeste, en línea de 59 metros, con finca propiedad de don José Ramón Rodríguez Gómez; de 10,40 metros, con camino; en línea quebrada de 47,20 metros, con más de la misma finca, y en línea de 59,90 metros, con resto de la misma finca, y de 28 metros, con antigua carretera general, y al Este, en línea quebrada de 38,60 metros, con finca propiedad de don Eduardo y don Angel Estefanía Rodríguez, y en línea quebrada de 60,80 metros, con resto de la misma propiedad, y de 15,60 metros, con finca propiedad de don Manuel González Gutiérrez.

Propietarios: Don Francisco Fernández Torre y doña Julia Corral Pérez.

Esta parcela está formada por las siguientes fincas registrales:

1. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al tomo 687, libro 453, folio 158, finca número 35.088, inscripción quinta.
2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al tomo 285, libro 288, folio 149 vuelto, finca número 21.549, inscripción quinta.
3. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al tomo 597, libro 389, folio 159 vuelto, finca número 54.733, inscripción segunda.
4. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al tomo 51, libro 34, folio 185 vuelto, finca número 3.815, inscripción octava.

Parcela ñ.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de novecientos setenta y seis metros cuarenta decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea quebrada de 23,80 metros, con camino; al Sur, en línea de 19,20 metros, con resto de la finca; al Este, en línea de 59 metros, con finca propiedad de don Francisco Fernández Torre, y al Oeste, en línea de 16,60 metros, con finca propiedad de los herederos de don Manuel Sotres, y de 30,20 metros, con finca propiedad del Estado.

Propietario: Don José Ramón Rodríguez Gómez.

Parcela o.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de novecientos dieciséis metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de 30 metros, con camino a La Talá; al Sur, en línea de 17 de metros, con resto de la misma finca; al Este, en línea de 32,80 metros, con finca propiedad de don Ramón Gutiérrez García y hermanos, y al Oeste, en línea quebrada de 28 metros, con finca propiedad del Estado, y en línea quebrada de 19 metros, con finca propiedad de don Fernando Vega Escandón.

Propietario: Marqués de Canillejas.

Parcela p.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de mil siete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea curva de 60 metros, con camino a La Talá; al Sur, en línea quebrada de 25 metros, con finca propiedad de doña Fernanda Mendoza Dosal, y en línea de 9,40 metros, con finca propiedad del Estado; al Oeste, en línea de 32,80 metros, con finca propiedad del Marqués de Canillejas, y al Este, en línea curva de 27 metros, con finca propiedad de doña Fernanda Mendoza Dosal.

Propietaria: Doña María García Tarso.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al tomo 446, libro 285, folio 66 vuelto, finca número 36.007, inscripción segunda.

Parcela q.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de cuatrocientos treinta y cuatro metros setenta y dos decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea curva de 25 metros, con finca propiedad de don Ramón Gutiérrez Garbá y hermanas; al Sur y al Este, en línea curva de 28 metros, con camino; al Oeste, en línea curva de 27 metros, con finca propiedad de don Ramón Gutiérrez García y hermanas.

Propietaria: Doña Fernanda Mendoza Dosal.

Parcela r.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de trescientos veintiocho metros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de 9,40 metros, con finca propiedad de don

Ramón Gutiérrez García y hermanas, y en línea de tres metros, con camino; al Sur, en línea de 8,30 metros, con finca propiedad de don Manuel Sotres; al Este, en línea de 30,20 metros, con finca propiedad de don José Ramón Rodríguez Gómez, y al Oeste, en línea de 33 metros, con resto de la misma finca.

Propietario: Doña María Francisca Duque de Estrada y Verterra.

Parcela s.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de 32,50 metros, con más de la misma propiedad; al Sur y al Este, en línea de 46,40 metros, con finca propiedad de don Saturnino Gutiérrez González, y al Oeste, en línea de 28 metros, con más de la misma propiedad.

Propietario: Don Fernando Vega Escandón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al tomo 730, folio 187, libro 484, finca número 1.604, inscripción catorce.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a quienes acrediten ser titulares y a cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas y siguientes del día 15 de abril de 1975 se constituya en las fincas de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmen te su derecho, se seguirá el expediente sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 72 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo las alegaciones que estimen oportunas a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente expropiación.

Madrid, 3 de marzo de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Promoción de Suelo, Juan Arturo Guerrero Aroca.

## ADMINISTRACION LOCAL

5515

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Córdoba por la que se señala fecha para levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca afectada por las obras que se citan.*

Expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia debido a las obras del proyecto de pavimentación del barrio del Naranjo (primera fase), incluido en el Plan de Inversiones para el bienio 1974/75.

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de la vigente Ley Expropiatoria, 56 y siguientes de su Reglamento; ha incoado expediente para la ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de la citada obra.

Todas las obras incluidas en los programas de inversiones públicas llevan implícitas la declaración de utilidad pública y la urgencia en la ocupación de los inmuebles precisos, de conformidad y con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación, en relación con el artículo 42, apartado B), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Por lo tanto, se hace saber a los interesados afectados que a continuación se mencionan que el día 4 de abril de 1975, a las doce horas, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno por el representante de la Administración a las actas previas a la ocupación.

Los titulares afectados por la expropiación a que hace referencia el presente son don Antonio y doña María de los Dolores Calero Fernández, propietarios de un solar recayente a la calle Académico Salazar (antes Canteras), plaza de Bellavista, y calle Téllez de Meneses, del que se hace necesario ocupar 287,60 metros cuadrados.

Se previene a los interesados, con independencia de la notificación individual que se ha de practicar, que al acto del levantamiento podrán hacerse acompañar de un Perito y Notario, si lo desean, a su costa.

Igualmente, cualquier persona que siendo titular de derechos o intereses directos sobre la finca afectada y que se hayan podido omitir, podrán hasta siete días antes del levantamiento que se convoca formular alegaciones por escrito ante este Excmo. Ayuntamiento.

Córdoba, 7 de marzo de 1975.—El Alcalde.—2.128-A.